

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021

En el Ambiente virtual con el uso de la herramienta “Google meet” para video conferencia, desde los domicilios de todos los convocados, a causa de la Emergencia Nacional, debido al coronavirus (COVID19), siendo las trece horas con cinco minutos del día jueves once de noviembre del dos mil veintiuno; se da inicio a la Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco bajo la presidencia del Dr. José Daniel Paliza Pérez, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables y la asistencia de los señores miembros del Consejo de Facultad Dra. María Rosa Gamio Vega Centeno, Dra. Miriam Imelda Yépez Chacón, Dr. Rubén Tito Mariño Loaiza, Dr. Abraham Edgard Canahuire Montufar, Mgt. Wilberth Castillo Mamani, Dr. Hernando Gonzales Abrill, los señores estudiantes representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad, Sr. Gabriel Manrique Loayza, Srta. Dayanel Nohelia Valle Alca y la Srta. Shari Skarlethe Ballesteros Salas.

LISTA:

El Decano de la Facultad, procede a dar inicio a la sesión de Consejo dando la bienvenida a todos los asistentes convocados para la presente sesión y solicita a la Secretaria Académica verificar la asistencia de los miembros del Consejo de Facultad. Verificada la asistencia se tiene el quórum reglamentario.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR:

Luego invita a la Secretaria Académica dar lectura del acta de la última sesión extraordinaria virtual de fecha once de noviembre del dos mil veintiuno (08:00 am); No existiendo observaciones se procede a suscribir el contenido del acta con la expresión (SUSCRIBO EL ACTA) a través del chat de la herramienta “Google meet”.

ORDEN DEL DÍA

1.- SOLICITUD DE LOS REPRESENTANTES DEL TERCIO ESTUDIANTIL DEL CONSEJO DE FACULTAD.

El Señor Decano se dirige al pleno del Consejo de Facultad y requirió a la Secretaria Académica dar lectura a la solicitud expedida por los señores estudiantes representantes estudiantiles y miembros del Consejo de Facultad Sr. Gabriel Manrique Loayza, Srta. Shari Skarlethe Ballesteros Salas y Srta. Dayanel Nohelia Valle Alca, documento en el cual solicitan de forma célere, por la importancia de esta situación, se convoque a sesión extraordinaria, cuyo temario específico será la Disposición de Investigación Preliminar, que deriva de la Disposición Fiscal N° 01-2021-MP-FN-3FPFC2DIF-CUSCO, compilada dentro de la carpeta N° 1806114500-20212043-0, que versa sobre la comisión de un presunto delito; donde el imputado, según el documento emitido por el Ministerio Público, resulta ser el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables y la agraviada una miembro de nuestra comunidad universitaria; de conformidad con el Art. 08° del Reglamento Interno de Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco y que a cuyo pie firman los señores estudiantes.

Sobre el tema el Señor Decano, mencionó que dicho documento ha sido difundido entre todos los miembros del Consejo de Facultad a través de una persona anónima y solicitó a los señores consejeros hacer uso de la palabra sobre el particular, motivada por los señores representantes estudiantiles de este Consejo.

El Sr. Gabriel Manrique Loayza, participó indicando que el documento mencionado ha llegado de forma curiosa a los correos institucionales de todos los miembros del Consejo de Facultad, sin embargo, su primera interpretación fue que se trataba de un documento apócrifo por las características del mismo, no obstante en este punto y por la función de ser representantes estudiantiles es que nos pronunciamos al respecto, para ello, a través del portal del Ministerio Público se ha verificado la existencia de dicha carpeta fiscal, la cual es válida y verdadera, y que existe una presunta comisión del delito contra la libertad en la modalidad de Violación de la Libertad Sexual, sub - tipo Tocamientos, Actos de connotación sexual o Actos libidinosos sin consentimiento a menor de edad, el cual se puso de conocimiento de todos los miembros del Consejo de Facultad, sobre el particular el Señor Manrique indicó que como representantes de los estudiantes regulares estamos en la obligación de tomar conocimiento y de pronunciarlos al respecto, porque nuestra representación está dada en pro de los estudiantes, según la Ley

Universitaria, el exalumno también es considerado miembro de la comunidad universitaria. En este punto el Sr. Manrique solicitó al Señor Decano explique en qué situación se encuentra este caso, sabemos que ya existe un proceso de investigación que está en curso en el marco de lo que es el Ministerio Público, sin embargo dicha investigación esta referida a juzgar un delito de forma Penal, otra cosa es el tema administrativo que se pueda desarrollar en esta Universidad y muy al margen de ello no podríamos pronunciarnos, ya que este colegiado no es competente para pronunciarse o para investigar, lo único que este colegiado puede hacer es acordar en este momento si es que los miembros del Consejo de Facultad lo consideran pertinente, resguardando claramente el principio de la presunción de inocencia del investigado, el cual está declarado en la Constitución Política del Perú, preservando lo mencionado, bajo la consideración de este Consejo indicar que se pueda derivar los actuados a un organismo competente, para que ese organismo dentro de nuestra universidad pueda realizar la investigación correspondiente, en el marco del procedimiento administrativo, esa sería nuestra opinión como estudiantes.

El Señor Decano solicitó la participación de los miembros del Consejo de Facultad sobre el tema que se está tratando en la presente Sesión.

Pidió la palabra la Dra. Miriam Imelda Yépez Chacón, mencionando que tomando en cuenta las normas establecidas, por ejemplo, la Constitución Política establece que uno es inocente hasta que se compruebe y salga la sentencia, se tendría que esperar los resultados para poder realizar algunas acciones.

El Dr. Rubén Tito Mariño Loaiza, mencionó que al ser aludido por el Señor estudiante, interviene indicando que todo tiene un orden de procedimientos y se encuentra normado y lógicamente las circunstancias así lo ameritan y se tiene que proceder de acuerdo a la normatividad vigente, tanto dentro como fuera de la Universidad, se tiene que dejar en las manos de los entes encargados para que puedan tratar este tema.

La Dra. María Rosa Gamio Vega Centeno, mencionó que este es un asunto que nos preocupa a todos, dado lo delicado que es el asunto, se tiene que tomar en consideración que hay disposiciones al respecto, estas corresponden a Hostigamiento Sexual, al respecto la Ley N° 27942 y el Decreto Supremo 021-2021-MIMP, en el Art 49° inciso 49.8 señala lo siguiente” *Cuando la denuncia se formule contra un/a docente de universidades públicas o privadas, es separada/o preventivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90° de la Ley N°30220, Ley Universitaria; sin perjuicio de las medidas de protección que puedan ser dictadas a favor de la/ el denunciante*”, por lo que la Dra. Gamio puso a consideración del Consejo de Facultad indicando que cabe la posibilidad de ser separado preventivamente de acuerdo a lo antes mencionado.

El Sr. Gabriel Manrique Loayza, mencionó que los representantes estudiantiles se pronuncian en el mismo tenor que la Dra. Gamio y pone en claro que ninguno de los miembros de este colegiado puede establecer la culpabilidad o no administrativa o penalmente respecto a una denuncia, sin embargo, de acuerdo a la normativa mencionada por la Dra. Gamio es verdadera, así mismo se encuentra establecido claramente en el Estatuto de la Universidad, en el Reglamento de los docentes, Reglamento de Hostigamiento Sexual y del Tribunal de Honor, el Sr. Manrique reafirmó que el procedimiento como tal para la suspensión se tendría que evaluar la competencia de este organismo para suspenderlo, sin embargo, lo que sí se puede realizar es que al momento de elevarlo a las instancias pertinentes como son el Comité de Hostigamiento Sexual o al Tribunal de Honor, se debe hacer constar lo mencionado en la Ley 27942 y el Decreto Supremo en lo concerniente a este caso, así mismo el Sr. Manrique mencionó que son muy respetuosos de la presunción de inocencia y de todos los descargos que el Señor Decano pueda realizar en el foro interno, y planteó como moción Derivar los actuados al Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual en nuestra Universidad, para que este órgano realice la investigación pertinente y se aclare esta situación, sin perjuicio de la presunción de inocencia que todo peruano tiene derecho.

Inmediatamente después de las participaciones de los miembros del Consejo de Facultad intervino el Señor Decano indicando que el Sr. Manrique presume la inocencia del Señor Decano, pero hay que separarlo, a lo que el Sr. Manrique respondió indicando que en ningún momento ha recomendado la separación porque no es su competencia, está estipulado en la Ley Universitaria; y solicitó que conste en actas que el Señor Decano está atribuyendo cosas que el Señor Manrique no ha mencionado.

Posterior a dicha petición, el Señor Decano expuso y realizó una síntesis de los hechos que acarrear dicha reunión, mencionando que el Señor Decano recibe infinidad de llamadas telefónicas de diversos estudiantes de sede y filiales, preguntado por los tramites que realizan

entre otros, así como escucha denuncias verbales no evidenciadas ni sustentadas hacia varios docentes, mientras no exista un documento de por medio no puede tramitar u obrar de mutuo propio, ni puede alentar situaciones para que investiguen o se inicien en contra de un docente, el respeto por la persona es fundamental; en lo que va de este año la Señorita denunciante, estudiante de la sede de Quillabamba, en las cuatro o más veces que llamó al celular del Señor Decano se identificó como Liz Flores, en todas las veces se ha quejado en contra de la docente Nery Porcel Guzmán porque no le daba el pase a su proyecto de Tesis y también en contra del Dr. Wilfredo Gamarra en un inicio; es en el mes de junio que el Dr. Gamarra le otorga el pase, mientras que la Dra. Nery Porcel no le dio el pase respectivo al plan de tesis; la Srta Liz Layme Figueroa presentó su proyecto de tesis aproximadamente en el mes de septiembre del 2020, desde esa fecha hasta el mes de junio le formularon varias observaciones; habiendo incluso abandonado el trámite por espacio de cinco meses como lo ha informado la Dra. Nery Porcel. El 24 de septiembre entre las 07:10 a 07:15 pm, timbró insistentemente el intercomunicador del departamento del Señor Decano, quien se encontraba en pleno desarrollo del dictando de clases virtuales, motivo por el cual se excusó por unos minutos de los estudiantes y contesto al intercomunicador, la persona que se identificó era la Señorita Liz Layme Figueroa, no siendo reconocida por el Señor Decano, sino después que le mencionara su caso con la Dra. Nery Porcel, rogándole que le atendiera porque venia de lejos y que le tenía que explicar personalmente su caso. El Señor Decano mencionó al Consejo de Facultad que él vive enclaustrado por motivos personales llegando a un estado de hipocondría. Luego de la insistencia de la Señorita el Señor Decano accedió a abrirle la puerta y continuo sus clases, quien subió al departamento como si supiera a que piso y que botón percutar del edificio donde vive, sabía dónde estaba el ascensor y tocó la puerta del departamento. El Señor Decano mencionó además que cuando la Señorita estaba en la puerta de su departamento, solicitó nuevamente permiso a sus estudiantes, poniéndose inmediatamente el barbijo y la mascarilla y le solicitó a la Srta Layme de que se trataba su visita, la Señorita le indicó que era sobre su dictamen de proyecto de tesis y que tenía problemas con la Dra. Porcel ya que no le daba pase, en ese momento el Señor Decano le roció a la Señorita con amonio cuaternario en los zapatos y parte del pantalón, la señorita ingreso y se sentó en frente del escritorio desde el cual dictaba clases; a los estudiantes les asigno un trabajo para poder escuchar a la visita, la Señorita manifestó que la Dra. Nery no le daba el pase a su proyecto de tesis, el Señor Decano le consulto si era Liz Flores a lo que la Señorita le Dijo que no, y que era Liz Layme Figueroa y le solicitó que le cambie de dictaminante, el señor Decano le dio las pautas para poder solicitar cambio de dictaminante y le requirió los documentos para que respalde su solicitud de esta manera se le dio la orientación.

La Dra. María Rosa Gamio Vega Centeno interrumpió el relato del señor Decano indicando que nosotros los consejeros no somos un colegiado autorizado que investigue, ni tampoco para escuchar su descargo.

El Señor Decano mencionó al pleno del Consejo que si no se contextualiza, no se comprenderá los hechos y continuo su relato, indicando que la Señorita después de preguntar por sus documentos manifestó no tenerlos a la mano pero que iría a recoger prontamente, pues vivía cerca en la Av. Collasuyo y su enamorado se encontraba esperándola abajo, procediendo a retirarse, por lo tanto quien estuvo máximo cinco minutos, luego de ello termino su clases y cerca de la 10:00 pm nuevamente tocaron la puerta de su departamento y ya no el intercomunicador, era esta Señorita Layme, el Señor Decano le pidió los documentos, a lo cual la Señorita dijo que no los tenía y que su enamorado los estaba buscando, luego se quedó 15 minutos más o menos, le atendió al enamorado por teléfono y se retiró, es todo la historia que conozco, luego aparece la denuncia, lo cual aterra la frialdad con que se puede injuriar a una persona, frente a esta situación el Señor Decano elevó el Oficio N°337-2021-FCEAC-UAC, al Despacho de la Señorita Rectora, para lo cual solicitó a la Secretaria Académica que muestre en la pantalla íntegramente dicho documento, el Señor Gabriel Manrique Loayza solicitó la palabra, el cual no fue concedido por el momento por el Señor Decano, luego el Señor Decano procedió a dar lectura a dicho documento, haciendo de conocimiento la denuncia formulada por la ex estudiante hacia su persona, a consecuencia de dicho documento la Señorita Rectora ha dispuesto con el Oficio N°699-2021-R/UAC dirigido a la Dra. Arminda Margarita Gibaja Oviedo, Presidente del Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual, poner a disposición toda la comunicación realizada por el Señor Decano, habiéndole corrido traslado a dicha comisión paralelamente a la gestión que se está realizando, el Señor Decano mencionó además que ya se le atendió a la Señorita sobre su solicitud de cambio de dictaminante, por lo tanto no tiene ningún trámite u acto pendiente en esta Facultad por el momento, y mencionó que toda persona es inocente mientras no se pruebe lo contrario y

solo el poder judicial es quien determina la culpabilidad, ahora bien en el Ministerio Publico ya se están corriendo las pruebas toxicológicas, etc.. y los resultados ya obran ahí, todos estos aspectos están siendo tratados en dicha instancia judicial, el Señor Decano indicó que en ningún momento ha querido ocultar, soterrar, encubrir o ha tratado de llamar alguno de los consejeros para pedir por favor que lo apoyen, eso sería un flaco favor para su persona, porque esto se tiene que dilucidar y determinar, máxime aun que está en pleno desarrollo en poder del Ministerio Publico, y cuenta con asistencia especializada necesaria. El Señor Decano mencionó que el abogado especialista en Derecho Administrativo dice la sede administrativa no es posible avocarse sobre asuntos judiciales sean penales o civiles por el principio de independencia de poderes, la Ley Orgánica del Poder Judicial en su Art 13° dice "cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un pronunciamiento previo, sin el informe no puede ser resuelto el asunto que tramita ante la administración pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin de que el poder judicial deslave el derecho que defina el litigio, si la autoridad administrativa se niega a suspender el procedimiento, los interesados pueden interponer la demanda pertinente ante el poder judicial, si la conducta de la autoridad administrativa provoca conflicto este se resuelve aplicando las reglas procesales determinando la competencia en cada caso, esto es de que cualquier denuncia que estuviere investigando el Ministerio Publico o el Poder Judicial no puede ser prueba o documento para iniciar un proceso administrativo disciplinario o de cualquier otra índole en tanto lo resuelva la autoridad o instancia correspondiente", este principio se aplica en el sector público como en el sector privado.

El Señor Decano mencionó además que esto es lo que está en curso, ahora un supuesto que suceda lo mencionado por el Señor Manrique, que dice que esto debe pasar a la instancia de la vía administrativa en párelo a la que ya existe y que además se suba al Seno el Consejo Universitario, para que este disponga al Tribunal de Honor para que haga de su conocimiento y suya la causa, suponiendo que el Tribunal de Honor lo declare culpable y el resultado en el Ministerio Publico lo archive el caso, por no haber pruebas suficientes o por la inconsistencia o diferentes factores, entonces administrativamente soy culpable, pero a través de la instancia del poder autónomo del Poder Judicial soy inocente o viceversa, un mismo caso se va a ver y tramitar por dos instancias diferentes quienes trataran y resolverán sobre este asunto. Finalmente, el Señor Decano indicó que dicho esto y sobre lo que los señores consejeros indiquen el cumplirá todo lo que se acuerde por mayoría.

El Señor Decano ahora le concede la palabra al Sr. Gabriel Manrique Loayza, el Señor Manrique agradece su participación e indica que lo único que se está pidiendo es que vaya a la instancia administrativa correspondiente, lo mencionado por su persona sobre el pronunciamiento legal que Usted dio respecto a la Ley Orgánica del Poder Judicial de su abogado y consulta si el pronunciamiento realizado es del área de Asesoría Legal de la Universidad, de no ser así no tiene validez o relevancia para este Consejo, ya que su abogado es un asalariado suyo, por lo tanto lo representa, entonces no podría tomarse en consideración en este Consejo Señor Decano. Usted puede invocarlo pero el señor abogado está subordinado a usted, y el señor puede opinar lo que en caso pueda favorecerle, lo que nosotros pedimos es un ente imparcial que vendría a ser el organismo administrativo correspondiente, ese es el principio bajo el cual se está trabajando Señor Decano, segundo punto usted Señor Decano indicó que el procedimiento ya se ha tomado conocimiento y en el tema Penal no se puede trabajar, hasta cierto punto tiene razón, pero Señor Decano tengamos en consideración lo siguiente una cosa es el Delito de Violación Sexual en el sub tipo de Tocamientos Indebidos que es lo que establece la denuncia y que está en investigación, y otra cosa muy diferente es el procedimiento que la Universidad vaya a tomar, porque dentro del reglamento de docentes hay otro tipo de faltas que pueden ser consideradas; enmarcadas en ello se puede derivar un procedimiento administrativo, en esta situación Señor Decano, tal como lo ha establecido el Tribunal Constitucional sentencias 2018 y 2019 ejecutoriadas por Alba Orlandini ambas pueden ir en ambas vías y si no lo prueba entonces no tendríamos porque no pronunciarnos, quien tendría que pronunciarse seria la instancia correspondiente, nosotros no somos competentes en este punto Señor Decano, porque nosotros no somos un órgano de investigación; al respecto de lo relatado por el Señor Decano en la presente Sesión, el Sr. Manrique formuló su petición para que las palabras que vertió el Señor Decano en calidad de representante, salvo interpretación otra por los demás consejeros, yo las entiendo como un descargo y que vayan en el acta a lo que vendría a ser el organismo administrativo correspondiente, porque nosotros no somos un ente administrativo para investigar. En el reglamento del Tribunal de Honor establece recibida la denuncia ellos evalúan si es que da lugar a la investigación o no y recién le comunican a Consejo Universitario, por otro lado, si Usted

menciona que la Señorita Rectora ha tomado conocimiento de ello, me parece prudente de su parte, y que la Señorita Rectora lo haya derivado de oficio al Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual, y se preguntó en el tenor de la Dra. Gamio, porque no se ha respetado el Art. 90° de la Ley Universitaria, las medidas preventivas del Reglamento Docente y también lo establecido en los demás reglamentos de la Universidad, están esperando a que este colegiado invoque dicha normativa para que recién suban los actuados de esta forma y mayor aun Señor Decano, Usted nos está garantizando que esta investigación ya está en curso, en vía administrativa en el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual, porque no simplemente lo elevamos y se convalidara con la investigación que se está llevando a cabo. Así mismo indico el Sr. Manrique que si ya se abrió un proceso solo se sumara esta parte del conocimiento del Consejo de Facultad. El Sr. Manrique reiteró su moción indicando que: Para que lo conocido suba a la instancia administrativa correspondiente Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual, y que la parte del acta correspondiente a lo alegado por el Señor Decano, suba ya que el Consejo de Facultad no es un órgano de investigación y en todo caso si compete investigación ellos decidirán, porque ellos si tienen asesoría directa, nosotros en cambio somos un órgano de ejecución.

El Señor Decano participó ilustrándolo al Sr. Manrique, a consecuencia del oficio que se remitió a la Señorita Rectora, quien con proveído lo derivó a la Oficina de Asesoría Legal y con la opinión de Asesoría Legal se derivó al Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual, el cual acabo de poner de conocimiento de ustedes que ya inicio las acciones del caso.

Pidió la palabra el Dr. Abraham Edgard Canahuire Montufar, indicando que se partirá por el respeto de la inocencia de las personas mientras no sea comprobado, que habiendo tomado conocimiento como Consejo de Facultad también es la responsabilidad de poder derivar a los entes de Gobierno de la Universidad, ellos verán por conveniente si lo investigan o envían a una unidad o a otra, pero nosotros no podemos ignorar algo que ha llegado a nuestras manos, siendo una responsabilidad de nosotros como miembros del Consejo de Facultad remitir dichos documentos a las instancias correspondientes, mientras ello Usted está en plenas facultades de desarrollar sus funciones en los cargos que tiene.

El Señor Decano indicó que como dijo en un principio el acatara lo que el colegiado ordene, no se está resistiendo y no se está oponiendo a que se proceda de acuerdo a lo que el colegiado disponga, con ello está garantizando la total transparencia de sus actos y también ha realizado una llamada de atención sobre lo que podría suscitarse en el futuro, finalmente mencionó que concuerda con el Sr. Manrique y con el Dr. Canahuire que se corra traslado a petición de este colegiado.

Participó la Dra. María Rosa Gamio Vega Centeno, respetando lógicamente los procesos que se lleven a cabo, la presunción de inocencia creo Usted y cada uno de nosotros, sabemos que este proceso es bastante delicado, entonces en casos de Hostigamiento Sexual hasta donde conoce, inmediatamente se debe pasar algunos exámenes, que creo que se ha debido tomar por precaución, incluso en estos casos no es necesario que exista una comunicación escrita, se puede actuar incluso en una comunicación verbal, ahora bien en un proceso de esta naturaleza, la persona que está siendo procesada, formalmente por resguardar el clima organizacional, se opta por lo que anteriormente mencionaba sobre el Art. 49°, en lo que comparte con el Dr. Canahuire y el Señor Manrique, es que nosotros al ser conocedores como miembros del Consejo de Facultad, conlleva responsabilidad y por lo tanto como Usted también lo ha manifestado esto tiene que ir con el acta de esta Sesión del día de hoy a conocimiento de la Autoridad o instancias pertinentes, sabemos hasta este momento que se encuentra en las manos del Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual, esa sería mi opinión y estamos de acuerdo todos en que se tenga que cursarse el documento necesario, para que la autoridad también disponga las acciones que considere pertinente.

El Señor Decano solicitó a los miembros del Consejo de Facultad el nombre de la persona ¿quién remitió este documento y por qué vía? Sobre el caso la Dra. Gamio indico que dicho documento fue remitido a los correos personales de los miembros del Consejo de Facultad y teniendo en considerando lo que indica la Ley con respecto a estas circunstancias tan delicadas, podría haber sido enviado de forma física, electrónica y hasta verbal y por eso proceden estas investigaciones, considera personalmente que dados los hechos ya no reviste importancia quien lo ha remitido. El Señor Decano interrumpió el comentario indicando que, así como se exige que haya un fiel cumplimiento de la Ley y me están dando el beneficio de la duda, requiero saber ¿quién es la persona que ha remitido? y me imagino que ha sido la misma persona. El Sr. Manrique indicó que el correo está a nombre de José Smith y no se sabe quién es, y deja constancia que la información

contenida en dicho correo, independientemente quien lo haya remitido, es verdadera y es real, así mismo menciono que no será que se tomaran represalias en contra de dicha persona, cuestiono.

Participa el Mgt. Wilberth Castillo Mamani, e indico que, dado que nosotros no somos la instancia que investigara o juzgara este tema de la denuncia, los miembros del Consejo de Facultad ya debemos tomar la decisión de elevar a la instancia que corresponda sea al Consejo Universitario o al Tribunal de Honor, para que ellos si efectivamente con todos los elementos de juicio puedan investigar y determinar lo que corresponda y eso sería lo más transparente tanto para nosotros como para su persona.

El Señor Decano solicitó a los miembros del Consejo de Facultad a que precisen la instancia a la cual se remitirá: al despacho de la Señorita Rectora, al despacho de la Señora presidenta del Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual o al Tribunal de Honor.

El Dr. Canahuire participó indicando que se debería remitir al Consejo Universitario y al Tribunal de Honor, la Dra. Gamio indicó que se debe remitir al Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual, pero nosotros como Consejo de Facultad no sabemos si se está aplicando lo concerniente al Art. 49° y el inciso 49.8, sobre Separación momentánea mientras se esclarezca, es un aspecto que se está quedando sin resolver, es conveniente que se desarrolle normalmente todo el proceso de investigación, para que exista la armonía que debe tener en el Consejo y en la Universidad y se apliquen las normas tal como se establecen.

El Señor Decano indicó que se corra traslado al Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual y al Tribunal de Honor, adjuntando el Acta de Sesión suscrita.

El Sr. Gabriel Manrique Loayza, participó mencionando sobre la postura de la Dra. Gamio en el que se debe comunicar a la instancia respectiva para ver si ellos abren o no el proceso administrativo, pero no se está considerando la postura de la Dra. Gamio y es que se accione el Art. 90° de la Ley Universitaria, eso es lo que se está pidiendo, por lo tanto Señor Decano en pro de todo el acuerdo se solicitaría que se suba el acta suscrita de la presente Sesión a la instancia administrativa correspondiente porque el espíritu de la norma así lo indica y solicitó además que en el acuerdo se indique la aplicación del Art. 90° de la Ley Universitaria.

El Señor Decano solicitó a la Secretaria Académica poner el siguiente tenor en el chat de la sala virtual: "Aprobar que se corra traslado sobre la denuncia en contra del Señor Decano al Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual, al Tribunal de Honor y al Despacho de la Presidencia del Consejo Universitario".

El pleno del Consejo de Facultad sin más comentarios **APROBÓ** por mayoría y la abstención del señor Decano la moción de que se Corra Traslado Sobre la Denuncia en Contra del Señor Decano al Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual, al Tribunal de Honor y al Despacho de la Presidencia del Consejo Universitario y el Señor Decano indicó además que se adjuntará la presente Acta de Sesión suscrita por el Consejo de Facultad el cual se realizará la próxima semana.

Sin más temas ni asuntos que tratar y siendo las catorce horas con treinta y seis minutos del mismo día y año, concluye la presente sesión, en fe de lo cual suscriben los asistentes.

Tú

8:39

SUSCRIBIR EL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021

GABRIEL MANRIQUE LOAYZA

8:39

Suscribo el acta

Abraham Edgard Canahuire Montufar

8:39

Suscribo

Hernando Gonzales Abrill

8:39

Suscribo el acta

Ruben Tito Mariño Loaliza

8:39

Suscribo el acta

Maria Rosa Gamio Vega Centeno

8:39

Suscribo el Acta

DAYANEL NOHELIA VALLE ALCA

8:39

Suscribo el acta

Miriam Imelda Yepez Chacon

8:39

sUSCRIBOEL aCTA

Wilberth Castillo Mamani

8:39

suscribo el acta

SHARI SKARLETHE BALLESTEROS SALAS

8:39

Suscribo el acta